

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIAS PÚBLICAS UPME STR 01 – 2020

(UPME STR 01 – 2020)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CON BATERÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Bogotá D. C. mayo de 2020

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor del STR”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión regional de energía eléctrica definidos en el plan de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año] (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Agente Adjudicatario”);

3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se

1 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por
2 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el
3 Adjudicatario;

4
5 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
6 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un
7 reglamento o Términos de Referencia el cual forma parte del presente Contrato como
8 anexo (en adelante el “Reglamento”);

9
10 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,
11 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado* *] para llevar a cabo la Interventoría del
12 Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con el Interventor el
13 presente Contrato.

14
15 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
16 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

17
18 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente
19 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de
20 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME STR [*Número*] – [*Año*], siempre
21 que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

22
23 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
24 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

25
26 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor
27 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva
28 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de
29 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los
30 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

31
32 “Agente Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente
33 Contrato.

34
35 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

36
37 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del presente
38 Contrato.

39
40 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,
41 presentado por el Adjudicatario.

42
43 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando
44 el Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario.

45
46 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.

47

1 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
2 presente Contrato.

3
4 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación
5 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo
6 está disponible.

7
8 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

9
10 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos
11 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.

12
13 “Operador de Red u OR”: es la Persona encargada de la planeación de la expansión, las
14 inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas
15 sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos
16 los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados
17 por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La
18 unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos de uso corresponde a un
19 municipio.

20
21 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

22
23 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.

24
25 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

26
27 “Transmisión Nacional”: es la actividad de transportar energía eléctrica en el Sistema de
28 Transmisión Nacional.

29
30 “Transmisor Regional”: Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un
31 STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades.
32 En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así
33 como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para
34 el efecto de este proceso el Transmisor Regional es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice
35 el Ingreso Anual Esperado, para la ejecución del Proyecto de STR, que realizará la actividad
36 de Transmisión Regional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de
37 Fiducia.

38
39 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

40
41 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
42 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
43 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los
44 Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública del STR,
45 se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su
46 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

47

1 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
2 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
3 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.
4

5 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:
6

7 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación
8 de este Contrato;
9

10 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
11 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
12

13 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
14 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;
15

16 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
17 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o
18 instrumento tal y como se reformen;
19

20 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
21 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de
22 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.
23

24 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

25

26 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor desarrollará la
27 consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que
28 la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.
29

30 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

31

32 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, lo cual debe ser realizado
33 dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación que realiza la CREG al
34 Agente Adjudicatario sobre la expedición de la resolución que le oficializa el Ingreso Anual
35 Esperado. No obstante, como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor
36 realice previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de
37 timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a
38 las cuales hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas
39 por parte de la UPME en los términos y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.
40

41 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

42

43 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la
44 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de
45 Terminación del Contrato.
46

1 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la
2 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente
3 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).
4

5 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe
6 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de
7 Terminación”).
8

9 Fecha Efectiva de Terminación: [Indicar la Fecha Efectiva de Terminación. Cuando aún no
10 se tenga la mencionada fecha, se deberá indicar la FPO y al menos tres meses más o la
11 FPO prevista y al menos tres meses más.].
12

13 El presente Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea
14 ampliado el Contrato de Fiducia, por instrucción de la UPME a la FIDUCIARIA y al
15 Interventor. El Contrato deberá ser prorrogado dentro de los diez (10) días siguientes a la
16 instrucción de ampliación y en cualquier caso el Contrato deberá estar vigente al momento
17 de aprobación del informe final del Interventor por parte de la UPME.
18

19 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

20

21 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor
22 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías
23 que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a
24 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por
25 una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y
26 vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el
27 afianzado deberá ser el Interventor.
28

29 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le
30 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
31 interventor en dicho término.
32

33 **a) Cumplimiento del Contrato.**

34

35 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME, con el
36 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,
37 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan
38 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del
39 Contrato.
40

41 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres
42 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto
43 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el
44 mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de cumplimiento.
45

46 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor del
47 STR, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra
48 la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.

1
2 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**
3

4 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del
5 Adjudicatario para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
6 del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor
7 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.
8

9 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del contrato
10 y tres (3) años más.
11

12 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,
13 el Interventor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos
14 señalados.
15

16 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
17 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de
18 Terminación del contrato.
19

20 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**
21

22 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del
23 Adjudicatario, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños
24 causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma,
25 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.
26

27 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
28 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
29 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.
30

31 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se
32 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
33 de si se reclama una vez esta haya expirado.
34

35 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
36 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
37 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.
38

39 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
40 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
41 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,
42 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba
43 pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.
44

45 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin
46 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la
47 Cláusula 17.
48

1 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas
2 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas
3 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para
4 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los
5 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,
6 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva
7 constancia de pago de la prima.

8
9 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el
10 valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro
11 de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la
12 ocurrencia de un siniestro.

13
14 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
15 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
16 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

17
18 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato en caso
19 que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados.
20 En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el Contrato por
21 justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá con los
22 trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el Interventor del
23 STR, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.

24 25 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

26
27 El Contrato tiene un valor de [____LETRAS_____] [\$ NÚMEROS__] más IVA PESOS
28 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta
29 económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por “N”.

30
31 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] es de
32 [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa
33 vigente, correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

34
35 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones
36 previstas en el presente Contrato.

37
38 **El valor de N se define así:**

39
40 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es
41 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,
42 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
43 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso
44 el Interventor deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del Contrato,
45 entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes en que ocurre
46 la Fecha de Iniciación.

1 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día quince (15) del mes al que
2 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes
3 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos
4 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso el
5 Interventor deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del Contrato,
6 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario
7 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes
8 en que se inició la ejecución del Contrato.

9 10 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

11
12 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos para
13 pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, cada noventa (90)
14 días calendario (tres meses) el valor equivalente a tres mensualidades contra entrega del
15 informe exigido según las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 del presente
16 Contrato.

17
18 Contra entrega del Informe Final, luego de surtir los trámites de aprobación y verificación
19 de documentos requeridos, se pagará proporcional al tiempo entre el último informe
20 trimestral y la fecha de entrega del Informe Final.

21
22 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Adjudicatario, el Contrato de
23 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la
24 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la
25 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los
26 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato
27 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización
28 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a
29 otro tipo de pago por ningún otro concepto.

30
31 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial
32 de Puesta en Operación el Interventor del STR tendrá derecho a que se le pague la totalidad
33 del Valor del Contrato.

34
35 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto
36 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del
37 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Adjudicatario pero no
38 imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor de la misma manera
39 establecida en la cláusula 7, el valor correspondiente hasta la Fecha Real de Puesta en
40 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
41 términos de la Cláusula 15. En el evento que durante el desarrollo de esta postergación se
42 presente cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se incrementará
43 en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado para el nuevo
44 año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza mayor o
45 caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá la
46 ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el lapso
47 que dure la suspensión total del Proyecto.

48

1 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al
2 Adjudicatario ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria
3 no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a
4 ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto
5 se deberán reanudar los pagos al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación
6 del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los términos de
7 la Cláusula 15 del presente Contrato.

8
9 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,
10 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

11
12 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y
13 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que
14 se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al
15 aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada.

16
17 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,
18 serán aportados por el Adjudicatario.

19
20 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

21
22 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del presente
23 Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

24
25 Una vez obtenida la aprobación del Informe Trimestral de Ejecución del Contrato
26 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte
27 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el
28 Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios
29 de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
30 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del
31 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida
32 por la UPME.

33
34 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de
35 quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o
36 para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del
37 Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o
38 por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que
39 se advierta dicho error.

40
41 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá
42 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma
43 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la
44 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

45
46 La UPME podrá suspender la aprobación de informes hasta que la interventoría cumpla con
47 todos los procedimientos contra actuales estipulados en el presente contrato.

48

1 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los cinco (5)
2 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el número
3 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
4 Interventor.

6 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

8 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos- que
9 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
10 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
11 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
12 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y
13 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se
14 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de
15 los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y
16 efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
17 verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados
18 en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

20 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
21 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
22 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor
23 . En las facturas que presente el Interventor del STR a la Sociedad Fiduciaria, deberá
24 desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en
25 el momento en que se efectúe cada pago.

27 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada. Los
28 pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los honorarios y
29 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en consecuencia, no habrá
30 pago adicional al aquí estipulado.

32 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

34 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas
35 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,
36 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del
37 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad
38 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del
39 Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
40 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de
41 Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en
42 especial las resoluciones aplicables expedidas por Minenergía y la CREG y, (g) El
43 cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

45 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con
46 las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,
47 para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de Referencia y el Contrato

1 de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven
2 de la naturaleza del objeto contratado.

3
4 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

5
6 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las
7 siguientes actividades:

- 8
9 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
10 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente
11 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los
12 términos allí señalados.
13
14 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
15 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes
16 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;
17
18 3. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la programación de los trabajos, junto
19 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente de
20 acuerdo con el Plan de Entrega de documentos presentado por el Inversionista
21 seleccionado.
22
23 4. Presentar informes parciales mensualmente a la UPME y al Adjudicatario, que
24 contengan los resultados y comentarios de la programación de ejecución del
25 Proyecto, señalando cualquier desviación y las causas.
26
27 5. Presentar informes cada 90 días calendario donde se verifique el cumplimiento
28 del cronograma del proyecto, de los requisitos técnicos y de las normas
29 aplicables, así como una estimación de la FPO real; cuando falten cuatro meses
30 o menos para alcanzar la FPO inicial, establecida en los documentos de
31 selección, los informes deben ser entregados cada 30 días calendario, de
32 acuerdo a lo especificado en el artículo 35 de la Resolución CREG 098 de 2019.
33 Dichos informes también serán presentados a la UPME, a la Superintendencia
34 de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Agente Adjudicatario.
35
36 6. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
37 entregue el Adjudicatario y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria
38 de las mismas.
39
40 7. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la lista detallada de la documentación
41 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
42 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la
43 calidad de cada documento.
44
45 8. Certificar que el Adjudicatario está cumpliendo con las Especificaciones
46 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones
47 a que haya lugar.
48

- 1 9. Solicitar informes mensuales al Adjudicatario sobre los procesos de adquisición
2 de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas de las líneas.
3
- 4 10. Solicitar al Adjudicatario el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
5 diferentes revisiones.
6
- 7 11. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere
8 pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes
9 revisiones, presentadas por el Adjudicatario.
10
- 11 12. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al
12 personal de la Interventoría.
13
- 14 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y
15 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su
16 formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
17
- 18 14. Presentar dentro de los 20 días calendarios siguientes a la FPO un informe de
19 recibo de obra de conformidad con lo establecido en los Documentos de
20 Selección del Inversionista.
21
- 22 15. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME
23 o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general,
24 todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
25
- 26 16. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y
27 recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de
28 la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte del Agente
29 Adjudicatario, según lo establece la Resolución CREG 098 de 2019 en el artículo
30 7 y en el numeral 8 de anexo de la citada Resolución.
31
- 32 17. Efectuar al menos una (1) visita a la ubicación del Proyecto, antes del inicio de
33 construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y
34 programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar
35 un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.
36
- 37 18. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una
38 duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de
39 obra donde se estén adelantando la construcción del Proyecto, así como todos
40 los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de
41 las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas,
42 obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para el
43 territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron
44 en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que este ejecutando el
45 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las
46 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en
47 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un
48 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
19. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución de las mismas; seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.
20. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones.
21. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el Adjudicatario por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.
22. Verificar que en los diseños de las líneas se utilicen o se hayan tenido en cuenta las normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el numeral anterior.
23. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo dos (2) días de duración por persona, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en cada visita. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que este ejecutando el Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.
24. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas en fábrica y pruebas en sitio, que debe entregar el Adjudicatario y emitir los comentarios respectivos para la UPME.
25. Solicitar al Adjudicatario un informe quincenal de obra física ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el Adjudicatario, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del Adjudicatario.
26. Colaborar a la UPME con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto según lo solicite la UPME.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
27. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
28. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Adjudicatario.
29. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y líneas de transmisión que debe preparar el Adjudicatario.
30. Verificar e informar a la UPME, el cumplimiento de todos los requisitos para iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
31. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno de los eventos anteriormente indicados.
32. Preparar y entregar a la UPME, a la SSPD y al Adjudicatario el Informe Final de Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada documento.
33. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y resolverlas oportunamente;
34. Informar a la UPME, claramente, sin ambigüedades y por escrito, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o de cualquier incumplimiento grave o insalvable de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Resolución CREG 098 de 2020, caso en el cual, el Interventor informará a la UPME, al MME y a la CREG. También deberá informar a la UPME cualquier incumplimiento leve en desarrollo de las actividades.
35. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los Documentos de Selección del Inversionista.
36. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el Decreto 510 de 2003.
37. Emitir un concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas que realiza el Adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 y 35 de la Resolución CREG 098 de 2019.
38. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría, deberá asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras entidades cuando sea necesario.

1
2 39. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos
3 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un
4 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las
5 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se
6 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia. Dichos
7 contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se les
8 solicite.

9
10 40. En caso que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses,
11 deberá reportarlo de inmediato a la UPME y al Inversionista y contará con un (1)
12 mes para implementar la solución correspondiente si efectivamente la(s)
13 situación(es) materializa(n) el conflicto de interés(es). En tal caso, inicialmente
14 podrá ceder el contrato, conforme a la Cláusula 21 del presente Contrato,
15 asumiendo a su cuenta y riesgo los mayores costos que se puedan derivar de
16 tal situación.

17 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

18
19
20 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría las
21 siguientes:

22
23 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,
24 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada
25 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la
26 fecha de la solicitud;

27
28 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,
29 las cuales deberán constar por escrito;

30
31 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
32 obligaciones;

33
34 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios
35 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a
36 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de
37 las mismas.

38 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

39
40
41 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

42
43 a) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las
44 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y un acta de avance del Proyecto;

45
46 b) Reuniones trimestrales con la UPME para revisar el estado de avance del
47 Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente
48 Contrato. Las reuniones se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha

1 previamente acordada, que en lo posible deberá ser la semana siguiente a la
2 presentación del informe preliminar correspondiente;

3
4 c) Una reunión inicial al comienzo del segundo mes de ejecución y una reunión final
5 en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de que trata la Cláusula
6 15 del presente Contrato, y

7
8 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio
9 del Interventor o de la UPME, las circunstancias del Proyecto lo ameriten.

10
11 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán
12 al Adjudicatario.

13 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

14
15 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato
16 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en
17 particular las siguientes:

18
19
20 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y 8
21 del presente Contrato.

22
23 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
24 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

25
26 c) Verificar que el Interventor cumpla con el pago de los aportes al sistema general
27 de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de
28 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto 510 de 2003.

29
30 d) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno
31 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por
32 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus
33 actividades en las labores de la Interventoría.

34
35 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será
36 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor, por
37 lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los
38 informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos entre
39 el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo que
40 se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado
41 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el
42 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.

43 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

44
45 El Interventor deberá entregar a la UPME informes parciales de avance mensualmente,
46 informes trimestrales y un informe final a efectos de pago; cuando falten cuatro meses o
47 menos para alcanzar la FPO inicial, establecida en los documentos de selección, los
48

1 informes deben ser entregados cada 30 días calendario y eventualmente, informes
2 especiales con las características y en las oportunidades que se indican a continuación.

3
4 Los informes parciales de avance serán enviados mensualmente el quinto día hábil de cada
5 mes. Los informes trimestrales deben ser enviados de manera preliminar los primeros 5
6 días hábiles del mes de entrega trimestral y deben incluir un informe ejecutivo.

7
8 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Agente Adjudicatario, el Interventor
9 deberá emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren
10 necesarios.

11 12 13 **15.1 Informe Trimestral de Ejecución del Contrato.**

14
15 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Agente
16 Adjudicatario, deberá suministrar a la UPME informes trimestrales de avance, distribuidos
17 uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos
18 ejecutados por el Agente Adjudicatario durante el periodo correspondiente. La versión
19 preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro
20 de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente al vencimiento del trimestre
21 correspondiente. La versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la
22 UPME, el día previsto para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.
23 Cada informe trimestral de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

24
25 a) Breve descripción del Proyecto.

26
27 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
28 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
29 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

30
31 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
32 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de
33 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,
34 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.

35
36 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
37 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

38
39 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y/o la valoración
40 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
41 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
42 incumplimiento.

43
44 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan del
45 Proyecto.

46
47 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:
48

- 1 i. El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
- 2 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización
- 3 programadas.
- 4
- 5 ii. La curva S actualizada.
- 6
- 7 iii. Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
- 8
- 9 iv. Manejo de temas ambientales.
- 10
- 11 v. El avance del programa de salud ocupacional.
- 12
- 13 vi. Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.
- 14
- 15 vii. El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Agente
- 16 Adjudicatario.
- 17
- 18 viii. El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo,
- 19 planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los
- 20 demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
- 21 ocasional o permanentemente.
- 22
- 23 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:
- 24
- 25 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
- 26 durante el periodo correspondiente con indicación de las horas hombres
- 27 dedicadas a la misma mes a mes.
- 28
- 29 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de
- 30 salud y pensiones del personal utilizado durante el periodo.
- 31
- 32 (iii) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
- 33 incumplimientos por parte del Adjudicatario de las obligaciones que le son
- 34 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
- 35 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
- 36 evento.
- 37
- 38 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada
- 39 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.
- 40

41 **15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

42

43 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
44 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación
45 o a la solución de los comentarios. El Interventor del STR dispondrá de cinco (5) Días para
46 atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la
47 aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el
48 presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en

1 la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos
2 del trámite del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor
3 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer
4 las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para
5 el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando
6 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan
7 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del
8 informe.

9
10 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de
11 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

12 13 **15.3 Informe Final.**

14
15 El Interventor presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir la
16 información completa y necesaria por parte del Agente Adjudicatario. Éste Informe será
17 presentado en forma escrita y en medio digital, en el cual se hará relación de todo lo
18 concerniente a:

- 19 a) La descripción general del Proyecto.
- 20 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
- 21 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte del
22 Adjudicatario, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.
- 23 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
24 parte del Adjudicatario, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- 25 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las memorias
26 de cálculo.
- 27 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
- 28 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos
29 exigidos en los DSI.
- 30 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la
31 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
32 prueba debidamente aprobados por el Interventor.
- 33 i) Informe detallado acorde con el artículo 27 de la resolución CREG 024 del 2013,
34 respecto a:
 - 35 • Dentro de los 20 días calendario siguientes a la Fecha de Puesta en Operación,
36 un informe de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los
37 Documentos de Selección;

- Concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas que realiza el adjudicatario para efectos de lo señalado en el artículo 35 de la resolución CREG 098 del 2019;
- Informe de la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, en este caso deberá adicionar un inventario de las obras ejecutadas haciendo una asimilación con las Unidades Constructivas vigentes e indicará el avance porcentual de cada una;
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las prórrogas de las garantías en los términos establecidos en el anexo general.

j) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales precedentes existe un incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.

k) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

l) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación del Proyecto.

El informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en Operación. El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva, **bajo el supuesto de que el Adjudicatario le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación toda la documentación “de acuerdo con lo construido” del Proyecto.** El Interventor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el Agente Adjudicatario un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento a lo anterior, la UPME podrá solicitar versiones adicionales del Informe Final si así lo considera necesario

Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la UPME por causas imputables al Adjudicatario, el costo mensual por el tiempo adicional hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el Adjudicatario deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Adjudicatario, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Adjudicatario, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del

1 Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del
2 Adjudicatario al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer entrega de su
3 Informe Final a la UPME al menos quince (15) Días calendario antes del vencimiento de la
4 Garantía de Cumplimiento constituida por el Adjudicatario a fin de verificar el cumplimiento
5 de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 098 de 2019.

6 7 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 8 **Proyecto por parte del Adjudicatario.**

9
10 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que el
11 Agente Adjudicatario de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME
12 notificará al Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la UPME
13 el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un
14 informe sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del
15 Agente Adjudicatario y circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá
16 ser presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de
17 anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la
18 fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del
19 presente Contrato.

20 21 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

22
23 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el
24 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su
25 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el
26 Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este
27 Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios
28 aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a cinco (5) Días, lo cual la UPME
29 dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

30
31 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
32 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del
33 informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME una reunión para
34 determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días, para
35 éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la
36 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.
37 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días
38 siguientes a la solicitud escrita del Interventor.

39
40 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una vez
41 expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en los
42 términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga ante la UPME a
43 realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del Informe
44 Final, en los plazos arriba señalados.

45 46 **15.7 Informes Especiales.**

1 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se consideren
2 especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones
3 temporales de los trabajos por parte del Adjudicatario, eventos que pongan en riesgo la
4 continuación del Proyecto, condiciones técnicas, ambientales u otras circunstancias que
5 considere la UPME, el Interventor presentará un informe con la descripción de los hechos,
6 sus análisis y recomendaciones al respecto.

7
8 En el evento que el Adjudicatario presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial
9 de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución CREG 098 de 2019
10 en el artículo 7, y el numeral 8 del anexo de la citada Resolución, los cuales deberán ser
11 sustentados y comprobados debidamente, el Interventor deberá presentar un informe con
12 los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal efecto, el
13 Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los ocho
14 (8) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho.

15
16 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega del
17 informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo;
18 en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días contados a partir
19 del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar a la UPME
20 el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas
21 planteados en el informe preliminar.

22 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

23
24
25 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos,
26 detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato.
27 Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del Contrato
28 que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.

29
30 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
31 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
32 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
33 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
34 en los precios de su Oferta.

35
36 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el
37 Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió
38 efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en
39 esta Cláusula.

40 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

41
42
43 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones
44 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del
45 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída,
46 que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del
47 valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra y subsista en el
48 cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del

1 Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega
2 de los trabajos serán concurrentes.

3
4 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total
5 o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto
6 equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, la
7 indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará en uno
8 cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a que alude el inciso
9 anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente Contrato, o (ii) cuando
10 la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del Interventor, opte por cobrar la
11 cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas multas de apremio.

12
13 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el
14 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del
15 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

16
17 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago
18 que se le adeude al Interventor.

19 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

20
21
22 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el
23 Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
24 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso
25 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará
26 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
27 originalmente pactado.

28 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

29
30
31 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo
32 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por
33 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del
34 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en
35 uno cualquiera de los siguientes eventos:

36
37 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,
38 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el
39 Proyecto.

40
41 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
42 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

43
44 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que
45 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la
46 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha
47 situación.

48

1 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

2
3 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Agente Adjudicatario de ninguna de sus
4 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo
5 o en los Términos de Referencia.

6
7 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

8
9 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte)
10 sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas
11 no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que
12 asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad
13 Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los
14 trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.

15
16 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del
17 subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de
18 sus obligaciones.

19
20 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

21
22 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente
23 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y
24 obligaciones previstas en este Contrato.

25
26 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

27
28 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
29 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se
30 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por
31 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos
32 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier
33 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos
34 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o
35 caso fortuito.

36
37 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido
38 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

39
40 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

41
42 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y
43 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en
44 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
45 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

46
47 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial
48 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las

1 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas
2 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido en
3 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
4 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

5
6 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos
7 previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su
8 costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato
9 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

10 11 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

12
13 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución
14 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o
15 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

16
17 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe
18 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de
19 sus respectivas obligaciones.

20 21 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

22
23 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del
24 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios)
25 no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.

26
27 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre
28 el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso
29 de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de
30 sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga
31 participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o
32 uno de sus miembros.

33 34 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

35
36 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
37 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
38 laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
39 Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.

40
41 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios
42 y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee
43 para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos
44 contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o
45 subcontratistas.

46
47 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la
48 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá

1 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas
2 obligaciones.

3

4 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
5 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

6

7 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

8

9 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
10 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier
11 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor
12 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio
13 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

14

15 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

16

17 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que
18 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender
19 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la
20 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las
21 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se
22 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

23

24 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria
25 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la
26 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de
27 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se
28 entenderá que negó su autorización.

29

30 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria
31 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para
32 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria
33 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si
34 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su
35 autorización.

36

37 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

38

39 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de
40 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las
41 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

42

43 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

44

45 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
46 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
47 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre
48 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada

1 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de
2 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
3 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.
4

5 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de
6 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
7 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
8 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del
9 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas
10 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
11 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
12 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.
13

14 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

15 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.
16
17

18 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

19 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
20 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual
21 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a
22 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula
23 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se
24 da por comprendido a cabalidad este Contrato.
25
26

27 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

28 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
29 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
30 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante
31 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.
32
33

34 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

35 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y
36 demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad
37 de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.
38
39

40 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y 41 LA UPME.**

42 El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME,
43 así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación,
44 demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por
45 parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos
46 de autor que sean propiedad de terceros.
47
48

1 El Interventor también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la
2 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier
3 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
4 de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
5 o a su propio personal por razones imputables al Interventor. Se consideran como
6 imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

7
8 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,
9 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
10 el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
11 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Adjudicatario, a
12 la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

13 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

14 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

15
16 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
17 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME STR
18 [Número] - [Año].

19
20 b) La Oferta del Interventor.

21
22 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.

23
24 d) Los Documentos de Selección del Inversionista (Agente Adjudicatario).

25
26 e) La Propuesta del Agente Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la
27 CREG la Resolución [Número] de [Año], que le oficializó el ingreso anual esperado.

28
29 f) La Resolución [Número] de [Año] expedida por la CREG oficializando el ingreso
30 anual esperado del Adjudicatario.

31
32 g) El Cronograma.

33
34 h) El Plan del Proyecto.

35
36 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.

37
38 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
39 UPME.

40
41 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

42
43 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte
44 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente
45 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del
46 mismo.
47
48

1
2 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

3
4 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
5 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6
7 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

8
9 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
10 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por
11 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,
12 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
13 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

14

	Sociedad Fiduciaria	Interventor	UPME
Atención:			Dr. LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Cargo:			Director General (E)
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			295 98 70
Correo electrónico			convocatoriastransmision@upme.gov.co
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

15
16 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán
17 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o
18 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se
19 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo
20 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

21
22 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
23 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
24 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

25
26 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
27 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva
28 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se
29 hacen a la dirección inicialmente señalada.

30
31 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)
32 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [___] () Días del
33 mes de [___] de [___].

34

Por la Sociedad Fiduciaria.

Por el Interventor del STR .

C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

1
2

PREPUBLICACIÓN